



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 4 3 7)

12 AGO. 2013

"Por la cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio acoge la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012 en los términos del numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1510 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 163 del Decreto 1510 de 2013 *por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública* derogó expresamente el Decreto 734 de 2012.

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, aquellas Entidades Estatales que, por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012, pueden hacerlo para todos sus Procesos de Contratación durante el período de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que la Ley 872 de 2003, creó el Sistema de Gestión de Calidad como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las Entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los Planes Estratégicos de tales Entidades.

Que la Norma Técnica de la Gestión de Calidad en la gestión Pública NTCGP 1000:2009, determina las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos, entidades y agentes obligados. Este Sistema se constituye en una herramienta de gestión que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades.

Que la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en el Ministerio implicó la documentación de procesos y procedimientos que identifiquen las acciones que el ministerio desarrolla para satisfacer las necesidades de sus clientes, en el marco del cual cada acción que afecta el funcionamiento del

n

"Por la cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio acoge la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012 en los términos del numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013"

sistema de gestión se debe documentar a fin de determinar el alcance e impacto del cambio, así como la manera de llevarlo a cabo.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad los procesos y procedimientos deberán actualizarse acorde con el Decreto 1510 de 2013 el cual implica cambios en el proceso de adquisición de bienes y servicios, el cual es transversal e impacta la totalidad de procedimientos de la entidad.

Que para tal efecto, la Entidad Estatal que decide continuar aplicando transitoriamente las disposiciones del Decreto 734 de 2012 debe expedir, a más tardar el 15 de agosto de 2013, un acto administrativo de carácter general en el cual manifieste que se acoge la transición establecida en el artículo 162 del Decreto 1510 de 2013; acto que debe publicarse en el SECOP.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio considera pertinente acogerse al régimen de transición anteriormente descrito, teniendo en cuenta que operativamente es necesario ajustar sus procedimientos internos a la nueva reglamentación de que trata el Decreto 1510 de 2013.

En mérito de lo expuesto, el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio acoge la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012 en los términos del numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 del Decreto 1510 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 12 AGO. 2013


LUIS FELIPE HENAO CARDONA
Ministro

Proyectó: Ivette Páez R./ Profesional Grupo de Contratos
Revisó: José Vicente Casanova Roa / Subdirector de Servicios Administrativos
Revisó: Javier Salinas Vargas/ Coordinador Grupo de Contratos
Revisó: Secretaría General